



Ayuntamiento de Calera y Chozas

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CALERA Y CHOZAS

1- NORMAS GENERALES

Se convoca proceso selectivo para la ampliación de la bolsa de trabajo en la categoría de Auxiliares para el Servicio de Ayuda a Domicilio, al objeto de cubrir las necesidades que se deriven de cualquiera de las siguientes circunstancias: sustituciones, vacaciones, ausencia o enfermedad, etc.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación. En todo caso, los/as candidatos/as seleccionadas se incorporarán, a esta bolsa que se convoca, por el orden de puntuación obtenido en este concurso. Las personas que se encuentran actualmente en la bolsa existente podrán optar en mantenerse en la misma con la misma puntuación que obtuvieron en el proceso de constitución de la misma o participar en condiciones de igualdad en el proceso que se establece en la presente convocatoria.

1.1 Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de Abril; Ley 30/1984, de 2 de Agosto; R.D.L. 781/1986, de 17 de Abril; R.D. 896/1991 de 7 de Junio, R.D legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Orden de 18/06/2013, de la Consejería de Bienestar Social de Castilla la Mancha, las Bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de Marzo.

De la misma forma, la contratación del personal **Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio** se formalizará con las personas seleccionadas mediante un contrato de obra o servicio determinado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2015 de 23 de octubre el R D 2720/1998 de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de Trabajadores en materia de contratos de duración determinada por la Ley 35/2010 de 17 de septiembre de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo y en la Ley de 3/2012 de 6 de julio de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

1.2 Todas estas bases y normas, están supeditadas a la vigencia de los convenios de colaboración que se formalicen con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en los contratos de trabajo deberá expresarse claramente que su vigencia lo será en función de estos convenios. Asimismo, las condiciones laborales y del servicio podrán ser modificadas en función de las necesidades e indicaciones que los servicios sociales consideren en cada momento.

1.3 El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso.

1.4 El Tribunal responsable de la selección elevará propuesta con el orden de los/as aspirantes. El llamamiento se realizará por orden de la puntuación total obtenida por las aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta que la lista de aspirantes deberá actualizarse con las candidatas que ocupan la bolsa actual y no se han presentado a este procedimiento. La duración temporal de esta bolsa de trabajo será indefinida mientras no exista una resolución modificadora o resolutoria de la misma

1.5 Las retribuciones vendrán determinadas por el tipo de jornada, y en función de los convenios que anualmente se formalicen con la Consejería de Bienestar Social.

2.- REGULACIÓN DEL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

2.1 Las incorporaciones que se realicen a la bolsa, se harán en función de la puntuación total obtenida por los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En caso de existir un empate en cuanto a puntuación total, se seguirá el criterio de la base séptima, último párrafo.

Cada puesto de trabajo, horario, duración de la jornada de trabajo y condiciones en el cual será desempeñado el mismo, será determinado por el Ayuntamiento, pudiendo variar en función de las necesidades del servicio.

2.2 La oferta y la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará según el orden de prelación de los/as aspirantes en

Página 1 de 4
Gestiona el documento firmado electrónicamente desde el portal de
Verificación: https://caleraychozas.sedelectronica.es/
Código de verificación: 7PARZRDQZPK3GWA4JEM30TZM





Ayuntamiento de Calera y Chozas

la bolsa. La renuncia a estas sustituciones o a la propia contratación que no tuviera excusa prevista en el apartado 2.3 supondrá el traslado al último lugar de la bolsa.

2.3 Ante la llamada a ocupar un puesto de trabajo sólo se admitirán como excusas válidas para poder renunciar y poder mantenerse en la misma posición en la bolsa las siguientes causas:

- Enfermedad o incapacidad temporal
- Embarazo, maternidad, adopción, acogimiento y situaciones asimiladas.
- Encontrarse en activo laboralmente según la legislación vigente.
- Por tener que ocuparse del cuidado de un familiar por motivos de enfermedad grave y/o dependencia.
- Por cualquier otra circunstancia que el Alcalde-Presidente de la Corporación considere como causa suficientemente justificada para no incorporarse en ese momento a la bolsa.

En cualquiera de los casos anteriores el /la interesado/a deberá comunicar al Ayuntamiento la desaparición de la causa que posibilitaba la no aceptación del puesto, quedando en situación de no disponible hasta que así se realice. El cambio a la situación de disponible se producirá con efectos del primer día del mes siguiente al que tenga entrada la anterior comunicación en el registro del órgano encargado de la gestión de la correspondiente bolsa de trabajo

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

3.1 Condiciones o requisitos **que deben reunir o cumplir los/as aspirantes** referidos al último día del plazo de presentación de instancias.

Poseer la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o disfrutar del derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidad Locales; no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones o empleos públicos, ni estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la legislación vigente, comprometiéndose, en su caso, a ejercer la oportuna opción.
- No tener antecedentes penales ni causas abiertas por agresión a terceros, malos tratos, etc..
- No padecer enfermedades infectocontagiosas o defectos físicos o psíquicos que causen perjuicios para las personas a las que se les presta el servicio.
- Tener el certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio o de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (o en su lugar tener la habilitación correspondiente certificada por la Consejería de Bienestar Social) o el título de Formación profesional de Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención sociosanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería.

4.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1. Composición: En el decreto de convocatoria, la Alcaldía nombrará a los miembros del Tribunal calificador de acuerdo con la legislación vigente.

4.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la LRJAP y PAC, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

4.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, de tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

4.4. La actuación del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas o valoraciones.

4.5. El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.







Ayuntamiento de Calera y Chozas

Los/as interesados/as en participar en este procedimiento deberán presentar en el Ayuntamiento de Calera y Chozas, su solicitud junto con toda la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y de los méritos que pretenden les sean valorados en un plazo de **diez naturales, a contar desde la fecha de publicación de estas bases.**

9.- DOCUMENTACIÓN

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar los siguientes documentos:

Instancia (ANEXO I) solicitando tomar parte en las pruebas convocadas, a la que se acompañará:

- Fotocopia DNI o equivalente a efectos de la convocatoria.
- Certificado de Vida Laboral.
- Certificados de empresas en las que se especifique el tiempo de trabajo relacionado con la actividad objeto de la convocatoria, funciones, categoría profesional, duración del contrato y tipo de jornada. Si la jornada fuera parcial se especificará debidamente el número de horas (de forma diaria, semanal o mensual)
- Titulación académica que permite el acceso a la presente convocatoria
- Cursos recibidos relacionados con las materias de la plaza a la que aspira, especificando el número de horas de que constan.
- Fotocopia cartilla de desempleo (en caso de estar desempleado/a)

Anexo II: Autobaremo: Será obligatorio su presentación junto con el resto de la documentación.

- Las aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33% deberán presentar un Certificado expedido por el Órgano competente o el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente reconociéndole la discapacidad así como el certificado de compatibilidad con el puesto a desarrollar emitido por la entidad competente en la materia para la formalización de contrato laboral. En caso de que el aspirante sea preseleccionado, el certificado de compatibilidad deberá presentarse obligatoriamente como máximo a la fecha de finalización del plazo de alegaciones a la baremación provisional, de no presentarse dicho certificado se considerara automáticamente excluido del proceso selectivo

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en cuenta por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión

Solo se baremarán los diplomas, títulos o certificaciones emitidos por organismos oficiales o reconocidos por éstos. No se valorarán aquellos requisitos o méritos que, a juicio de la Comisión de selección, no estén debidamente acreditados.

Solo se valorarán los méritos acreditados dentro del plazo de solicitudes. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente no teniéndose en cuenta en ningún caso aquellos méritos que a juicio de la Comisión, no hayan sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación se acreditará mediante fotocopias y en el caso de ser seleccionado, se deberá presentar la documentación original que acredite los méritos alegados antes de la formalización del contrato. Cualquier alteración o aportación de dicha documentación original dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de acciones administrativas o judiciales que procedan.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Calera y Chozas

Plza. Constitución, 1, Calera y Chozas. 45686 (Toledo). Tfno. 925846004. Fax: 925847032



Cód. Validación: 7PARZRDQZPK3GWA4C9VW33ZV
Verificación: <https://caleraychozas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Página 4 de 8